

INFORME SECRETARIAL

Paso a despacho el presente expediente, informándole a la señora juez que en el auto de terminación del proceso se omitió disponer la cancelación de la medida cautelar de embargo de dineros del señor Luis Eduardo Zapata Vásquez que fue dispuesta en el auto de fecha junio 28 de 2019 (fls. 229). Le informo señora juez, que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se encontraron consignadas las siguientes sumas con destino a este proceso: \$20.781.659.38 contenida en el título judicial Nro.413420000017165; \$0,21 contenida en el título judicial nro. 413420000017176 y la suma de \$30.238.193.91 contenida en el título judicial Nro. 413420000017177. Sírvasse proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar (Ant), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Nro.	066Lab.023
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2018.00099.00
Demandante	Luis Carlos Molina Montoya
Demandado	Luis Eduardo Vásquez y otra.
Asunto	Dispone levantamiento de medida.

Visto el informe que antecede de la secretaría y revisada la actuación, encuentra el despacho que efectivamente en el auto proferido el pasado 8 de marzo del año que avanza, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se omitió disponer la cancelación de la medida cautelar de embargo de dineros que fue ordenada en el auto del 28 de junio de 2019, que reposa a folios (fl. 229).

Conforme con lo anterior, se dispondrá en esta oportunidad la cancelación de dicha medida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

RESUELVE:

Primero: **ORDENAR** a cancelación de la medida cautelar de embargo de dineros decretada en contra del señor Luis Eduardo Zapata Vásquez en el auto de fecha junio 28 de 2019 (fl.229), comunicada a Bancolombia por oficio Nro. 305 del 8 de julio de 2019.

Segundo: Conforme con lo anterior, entréguese al señor Zapata Vásquez, los dineros que fueron retenidos con ocasión de la medida y que se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho bajo los títulos Nros. 413420000017165, 413420000017176 y 413420000017177., según lo indicó la secretaría en constancia anterior.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ